



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00606-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución por la que se solicita al Presidente de la República instruya al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social para que norme e implemente la existencia de ambulancias en los centros de salud con servicios de internamiento y de cirugía.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Ramón Antonio Pimentel Gómez "Moreno Arias", por la provincia Monte Cristi.

Objetivo de esta iniciativa:

Instruir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que norme e implemente la existencia de ambulancias en los centros de salud con servicios de internamiento y de cirugía para atender aquellas urgencias o emergencias que puedan surgir y cuya atención no puedan realizar por carecer del personal y equipamientos adecuados.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Reglamento del Senado.
- ✓ Ley General 42-01 de Salud 42-01 y el Reglamento General de Hospitales de la Republica Dominicana.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

Garantizar la óptima atención del paciente en situación de emergencia en los servicios de emergencia de los Hospitales del Sector Salud.

Dar la normatividad técnica y los lineamientos de los procedimientos de atención de los pacientes en situación de emergencia en el Sector Salud.

En el departamento de servicio de emergencias es cuando el número de pacientes o la gravedad de sus padecimientos y lesiones son tales que es imposible seguir operando normalmente, la atención solo es posible con ayuda externa.

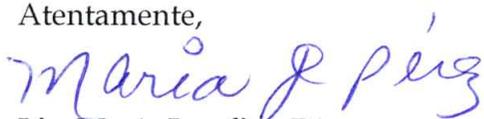
El servicio de emergencia debe contar con el apoyo de laboratorio y de diagnóstico por imágenes, durante todo el horario programado para atención en el servicio de emergencia. Estos deben contar con los equipos médicos mínimos indispensables de acuerdo a los niveles de atención.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	